El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que las Sociedades SAN LUIS INGENIERIA SAS con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal LUZ DARY TRUJILLO MASMELA con C.C. 51.626.839, INGEREDES SAS con NIT. 800.058.474, por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863 y JAIME PELAEZ MEJIA con C.C. 14.989.404, radicaron bajo el No. 73001-1-21-0290 del 02 de julio de 2021, solicitud de Modificación de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0185 del 28 de abril de 2021 "*Por la cual se otorga una licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural*" del predio denominado FLOR REAL ubicado en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-232293 y ficha catastral 00-01-0001-0146-000, con un área de 48 Ha. 4.683,00m².

Que las sociedades SAN LUIS INGENIERIA SAS, por medio de su representante legal LUZ DARY TRUJILLO MASMELA; INGEREDES SAS por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ y JAIME PELAEZ MEJIA con C.C. 14.989.404, otorgaron poder especial a MARIA DEL PILAR REYES ORTIZ con C.C. 1.110.530.914, para que en nombre y representación realice los trámites correspondientes a la solicitud de licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0185 del 28 de abril de 2021, otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a las Sociedades SAN LUIS INGENIERIA SAS, INGEREDES SAS y a JAIME PELAEZ MEJIA, para dividir el predio denominado FLOR REAL ubicado en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-232293 y ficha catastral 00-01-0001-0146-000, con un área de 48 Ha. 4.683,00m², en dos (2) lotes así:

LOTE	AREA (m²)
Lote Flor Real 1 –suelo de expansión-	20 Ha. 4.484,00
Lote Flor Real 2 –suelo suburbano-	28 Ha.0.199,00
TOTAL	**48 Ha. 4.683,00**

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100259 enviada mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 02 de agosto de 2021.

Que en la Modificación planteada, se excluye el Lote 1B, identificado con matricula inmobiliaria No. 350-229898 y ficha catastral 00-01-0001-0141-000, de propiedad de SAN LUIS INGENIERIA SAS, del proceso de subdivisión y se plantea servidumbre en el suelo suburbano, -Lote Flor Real 2-, con un área de 3.675,00m².

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a las Sociedades **SAN LUIS INGENIERIA SAS** con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal **LUZ DARY TRUJILLO MASMELA** con C.C. 51.626.839, **INGEREDES SAS** con NIT. 800.058.474, por medio de su representante legal **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 14.241.863 y a **JAIME PELAEZ MEJIA** con C.C. 14.989.404, para adelantar la **MODIFICACIÓN** de la subdivisión aprobada

mediante resolución No. 73001-1-21-0185 del 28 de abril de 2021 "*Por la cual se otorga una licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural*"; consistente en excluir del proceso de subdivisión el Lote 1B, -identificado con matricula inmobiliaria No. 350-229898 y ficha catastral 00-01-0001-0141-000, de propiedad de SAN LUIS INGENIERIA SAS-, y se plantea una servidumbre sobre el suelo suburbano, -Lote Flor Real 2-, con un área de 3.675,00m².

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión aprobados con la resolución No. 73001-1-21-0185 del 28 de abril de 2021, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 2.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-21-0185 del 28 de abril de 2021, -seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria-, la cual se produjo el día 11 de mayo de 2021, *-plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5-* y se encuentra vigente hasta el 11 de noviembre de 2021.

Artículo 3.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-21-0185 del 28 de abril de 2021, a excepción del parágrafo 1, permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de agosto de 2021.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados **El notificador**

LUZ DARY TRUJILLO MASMELA
C.C. 51.626.839
Representante Legal SAN LUIS INGENIERIA SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ
C.C. 14.241.863
Representante Legal INGEREDES SAS

JAIME PELAEZ MEJIA
C.C. 14.989.404

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 2 4 AGO 2021 **quedó ejecutoriado el presente acto administrativo**

Dada en Ibagué, a los 2 4 AGO 2021

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: MARIA DEL PILAR REYES ORTIZ – APODERADA DE SAN LUIS INGENIERIA SAS, INGEREDES SAS Y JAIME PELAEZ MEJIA

EN CONSTANCIA FIRMA

_____

CARGO: Sustanciador